



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019-2021

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de la facultad legal, en especial la que le confiere el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, establece que en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece el número de personas que deben integrar el citado Comité.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, establece que se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo lo que antes hacía referencia al termino de salud ocupacional.

Que conforme al párrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución 5822 del 25 de julio de 2017, fue conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores 2017 - 2019.

Que a través de las Resoluciones 10415 de 2018 y 0619 de 2019, se modificó la Resolución 5822 del 25 de julio de 2017, debido a la vacancia definitiva de algunos de los miembros del Comité.

Que el Comité conformado para la vigencia de 2017 – 2019, cumplió con el periodo reglamentario, por tal motivo se hizo necesario elegir nuevos representantes al COPASST.

Que en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, el Ministerio de Relaciones Exteriores designó como representantes por parte de la administración para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 – 2021, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019-2021"

NOMBRE	POSICIÓN
LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ	TITULAR
EUFRACIO MORALES	TITULAR
DORA STELLA AMADO HERNANDEZ	TITULAR
MARIA CECILIA ROJAS MORENO	TITULAR
VERONICA NIETO MURCIA	SUPLENTE
ALVARO RODRIGUEZ BELLO	SUPLENTE
FRANKLIN RUIZ ROJAS	SUPLENTE
DIANA MARCELA ORDUZ MORALES	SUPLENTE

Que la convocatoria para las elecciones de los representantes de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 - 2021, se divulgó a través de la Intranet y se realizó la votación de manera virtual del 21 al 23 de agosto de 2019, en la cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

NOMBRE	POSICIÓN
CLAUDIA PATRICIA GRANADOS JIMENEZ	TITULAR
LEIDY TATIANA VANEGAS GARCIA	TITULAR
FRANCY VIVIANA RIVERA RUBIANO	TITULAR
NOHORA ELVIRA MAHECHA CUBILLOS	TITULAR
DIANA CAROLINA SEPULVEDA CORREDOR	SUPLENTE
SANDRA IRENE MORA MORANTES	SUPLENTE
ELIZABETH GONZALEZ GOMEZ	SUPLENTE
INDIRA TATIANA RAMIREZ OCAMPO	SUPLENTE

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – CONFORMACIÓN: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019 - 2021, estará conformado por los siguientes miembros:

1. POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019-2021"

TITULARES

NOMBRE	CARGO
LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
EUFRACIO MORALES	ASESOR
DORA STELLA AMADO HERNANDEZ	ASESOR
MARIA CECILIA ROJAS MORENO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
VERONICA NIETO MURCIA	ASESOR
ALVARO RODRIGUEZ BELLO	CONDUCTOR MECÁNICO
FRANKLIN RUIZ ROJAS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIANA MARCELA ORDUZ MORALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVOS

2. POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

TITULARES

NOMBRE	CARGO
CLAUDIA PATRICIA GRANADOS JIMENEZ	MINISTRO CONSEJERO
LEIDY TATIANA VANEGAS GARCIA	OPERARIO CALIFICADO
FRANCY VIVIANA RIVERA RUBIANO	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO
NOHORA ELVIRA MAHECHA CUBILLOS	TECNICO ADMINISTRATIVO

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
DIANA CAROLINA SEPULVEDA CORREDOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SANDRA IRENE MORA MORANTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ELIZABETH GONZALEZ GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
INDIRA TATIANA RAMIREZ OCAMPO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019-2021”

PARÁGRAFO 1°. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2°. El comité será presidido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3°. El Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 2°. – REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 1°. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

PARÁGRAFO 2°. El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité se sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO 3°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes las Resoluciones 5822 de 2017, 10415 de 2018 y 0619 de 2019 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

CARLOS HOLMES TRUJILLO
Ministro de Relaciones Exteriores